

4

ticular al dicho Millan de Mena, a que fuessen a la guerra, condenandolos en las penas en que conforme à derecho, y leyes destos mis Reynos auianas incurrido por no aver cumplido las dichas mis cartas y prouisiones, y de no hazerlo assi, el realengo mas cercano fuese a vuestra costa a la cumplir y executar, y a sacar los todas las costas y daños que se le auian seguido, que estimava en mas de cien ducados. Y visto por los del mi Consejo y Contaduria mayor de Hacienda, juntamente con ciertos testimonios que presentò de vuestra respuesta, y lo q en razon dello dixo el Doctor don Juan Bautista de Larrea mi Fiscal en el dicho mi Consejo, fue acordado se diese esta mi carta, por la qual os mando a todos, y a cada uno y qualquier de vos en los dichos vuestros lugares y jurisdiciones, segun dicho es, que siendo conella, ó con el dicho su traslado signado de escriuano, requerido ó requeridos por parte del dicho Duarte Coronel Enríquez, veais la dicha mi carta y prouision, y sobre carta della, que de suso va incorporada, y sin embargo de la dicha vuestra respuesta, ni poner à ella otra escusa, ni dilacion alguna la guardad, cumplid y executad, y cada uno de vos por lo que os toca, ó puede tocar hagais que sea guardada, cumplida, y executada en todo y por todo, segun y como en ella se contiene y declara, y en su cumplimiento no apremiareis, ni compelereis a los administradores por el puestos y nombrados, que asisten en los puertos y aduanas de las dichas rentas de puertos, y diezmös de la mar de Castilla, ni al dicho Millan de Mena a que vaya a servirme a la guerra, ni a otra ninguna parte, que yo por la presente los reservo, y doy por reservados dello, y mando q libremente le dexeis a el, y a los demás administradores usar y exercer sus oficios, sin les poner en ello estorvo, ni impedimento alguno, y les cogedo las dichas exempcio-

nes